

Privada Banco de Alimentos de Canarias, es el Director General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que, por delegación, le atribuye la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 1997 (B.O.C. nº 89, de 11.7.97).

Segundo.- El artículo 35.1, apartado d), del vigente Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Tercero.- El artículo 36.1 del Decreto 337/1997 dispone que el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos, mediante informe razonado sobre procedencia del reintegro, así como de denuncia.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio 1997, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 89, de 11.7.97), por la que se delega en los órganos unipersonales de esta Consejería la competencia para prestar conformidad a la justificación y artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 82 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Orden de 26 de junio disponer del reintegro, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la Fundación Privada Banco de Alimentos de Canarias, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 3 de abril de 1995, cuyo objeto, contenido y finalidad era la dotación de infraestructura y coste de personal para el desarrollo de los fines de la Fundación.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas, en

que se cuantificó el 2º plazo de la subvención concedida, cantidad a la que habrá de añadirse el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, ello sin perjuicio de la liquidación de intereses que fuera practicado.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de Derecho Público y su cobranza se llevará a efecto por el órgano competente en materia de tesoro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1999.- El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., el Director General de Servicios Sociales (Orden de 26.6.97), Antonio Ramón Gil Díaz."

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 1999.- El Director General de Servicios Sociales, Antonio Ramón Gil Díaz.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3926 ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción medioambiental.

Por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la Resolución de iniciación de procedimien-

to sancionador por presunta infracción medioambiental a la normativa que se indica.

Nº EXPTE.: 101/99.

PERSONA PRESUNTAMENTE RESPONSABLE: Mónica Prieto Cáceres.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio del Toscal, calle García Morato, 10, 2º I (Santa Cruz de Tenerife).

HECHOS DENUNCIADOS: acampada en lugar prohibido dentro de ENP T-18, Montaña Pelada (Granadilla).

PRESUNTA INFRACCIÓN: infracción administrativa tipificada en el artº. 38.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: leve.

SANCIÓN PROPUESTA: 10.000 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las oficinas de Medio Ambiente de este Cabildo, Unidad de Disciplina Medioambiental, sitas en la calle Diego de Almagro, 1, Hogar Infantil Sagrada Familia, Edificio Miramar, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que, a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1999.-
La Instructora, María Esther Trujillo González.